



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

Radicado	2018 1092
-----------------	------------------

En atención al escrito enviado vía correo electrónico, el despacho procede a realizar la respectiva reliquidación del crédito a la fecha y se le informa al petente que con los dineros que se han descontado aún no se cubre la obligación, por lo que no es procedente terminar el proceso.

En consecuencia, se corre traslado a las partes, por el término de tres días, de la liquidación realizada por el despacho, para lo que estimen pertinente.

Se anexa relación de títulos.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

